

*abandonada a su
publicar*

PROVINCIA DE NAVARRA.

N.º 17.

SECCION DE FOMENTO.

MINAS.

Año de 1866.

ESPEDIENTE DE Registro

Número 704

Para la mina de fosfato nombrada

Galapago.

**Del término de Yrurzum (valle de
draquil)**

Interesado.

D. *Pedro Esteban Torriz*

Representante.

Vecindad.

Pamplona

Vecindad.

D.

Número de pertenencias *dos.*

Remitido al Ministerio de Fomento en de de 186

Recundal comparecido en este Gobierno
de perra D. Pedro Viteba Gomez y
el oficial del negociado le notifique
el precedente decreto y se quedar entera
de prima conmuta en Camplona
a catorce de junio de mil ochocien
tos veinte y ocho.

Pedro Viteba Gomez

Mano de Valera

Recibi el importe del depósito e
van los Arreos mil.

Pedro Viteba Gomez

N.º 4 S.

D. Pedro Esteban de Torviz, de esta Villa,
dad a V.ª ha presentado que con fecha 18.
de Octubre de 1866 registró una mina de
forfato de cal, en jurisdicción de "La Unión"
a la que puso por nombre "El Galapago",
al exponerle no le cubriera conzuebar dicho
registro, por lo que

Suplica a V.ª se sirva admitir la
el abandono que hace de la expresada mina
"El Galapago", y proponer que por el
Oficial encargado de la Sección de Perten.
to me sean devueltos los derechos
en que conzueba al hacer el registro, con
forma lo dispone la Ley de minas.

Dijo que a V.ª me da D. Campesano
7. de Febrero 1868

Pedro E. Torviz

Maystoria siete de Febrero de mil
N.º 4 S. Gobernador Civil de Bar.ª

ochocientos sesenta y ocho =
Presentada en este día.
El Jefe de la Sección.
Agustín Ladouga

Sancti Spiritus 7 de Febrero de 1868.

Pase al Sr. Juguero Jefe de este Distrito mi
nuevo, para que le sirva informar =

El Gobernador.

Monu S





de Guuzum en el parage
Al devolver a' V.S. el adjunto
escrito de abandono de la mina
"El Galapago" del termino de
Guuzum presentado por su re-
gistrador Dn. Pedro E. Gorri,
tengo el honor de manifestar-
le que no habiendose prac-
ticado en ella, sino sim-
ples calicatas, puede de-
clararse desde luego su
caducidad.

Dios guarde a' V.S. muchos años.
San Sebastian 10 Abril 1868

El ingeniero jefe
Ignacio de Goenaga

Prompto

Señor Gobernador civil de Navarra.

Ha 12 de Junio de 1868.

Se declara fenecido y sin curso el expediente de registro a la mina de Sulfato de tal, titulada el Galapago, sita en término de Tuxtepec (Volta de Arquivil), hecho por D. Pedro Esteban Gomez vecino a esta Capital. Hágase saber al interesado y publíquese en el Bol. of. luego que conste estado esta providencia =

El Gobernador

Morales

Ha

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE NAVARRA.

Núm.

Año de 186

FOMENTO.

PUEBLO.

NEGOCIADO.

Y. m. m. m.
Valle de Arguila.

el m. m.

OBJETO DEL EXPEDIENTE.

D. Pedro Esteban Gornier registra una
mina de ~~carbón~~ con el nombre de el
Salapago en término de Yurrua de
forjado en cal.

D. Pedro Esteban de Gormiz, vecino de esta Ciudad
 propusiere, de 60 años de edad, a V. S. digo: que
 en terreno común perteneciente al lugar
 de Guzman en el parage que llaman Oyan-
 andi, que linda al Norte con sendero que
 dirige a la Trinidad, al Sur con la carre-
 tera de Pamplona a Logroño, al Este con
 la fuente de Guzman y tierras de labranza
 al Oeste con dicha carretera y pueblo, desea
 adquirir dos pertenencias mineras con el
 título del Gulapago, de minerales por pagar
 calizos, que se halla descubiertos a la simple
 vista. Significo la designacion de este regis-
 tro en la forma siguiente: Se tendra por
 punto de partida el centro de la ranja
 que se abiere para labor legal. Desde el se
 mediran 500 metros en direccion Norte y
 se colocara la 1.ª estaca; de esta en direc-
 cion Este se mediran cien metros y se
 colocara la 2.ª estaca; de esta en direccion
 Sur se mediran 600 m y se colocara la 3.ª
 estaca; de esta en direccion Oeste se medi-
 ran 200 m y se colocara la 4.ª estaca;
 de esta en direccion Norte se mediran
 600 m y se colocara la 5.ª estaca, desde
 la cual cerrando el espacio de cien metros
 que hay hasta llegar a la primera estaca
 queda designado el terreno correspondiente
 a las dos pertenencias solicitadas

Por tanto suplico a V. S. que habiendo

por presentada esta solicitud de registro con la
cantidad de trescientos i.^a que a la vez con-
tra, se girara dar al expediente la instancia
de Ley y de reglamento, a fin de que en su
virtud se expida por el Gobierno de S. M. el cor-
respondiente titulo de propiedad. Dize que
a V. m. S. S. Pamplona 18. Octubre 1866

Pedro Gil Gorri

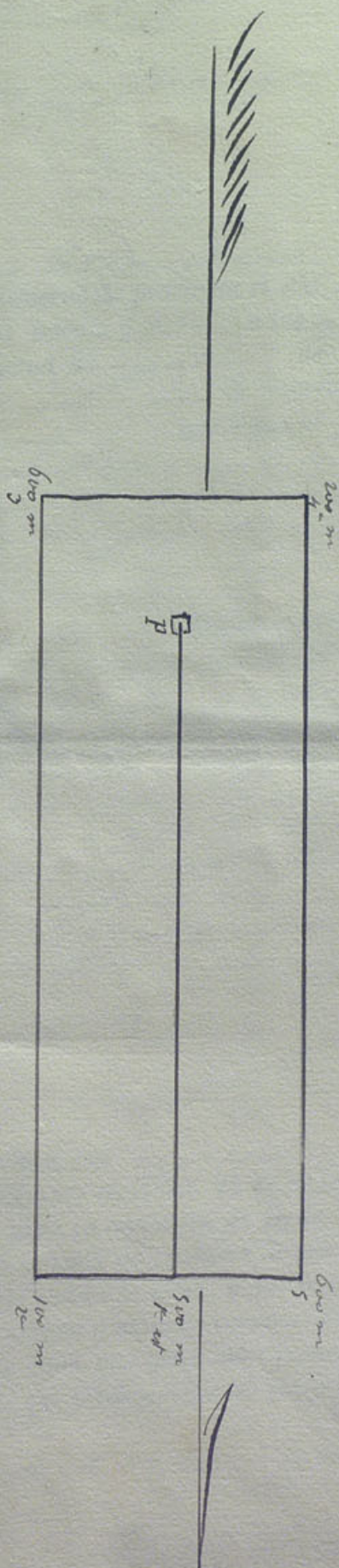
Pamplona dias y ocho de Octubre de mil ochocientos sesenta y seis. Se admite la presente solicitud de registro, salvo mejor derecho, anote en el libro correspondiente dandole al

M. y S. Gobernador, Luis de Har

interesado el suficiente resguardo talonario;
publicuese la designacion en la tabla de
anuncios de este Gobierno y en el Boletín ofi-
cial de la provincia, remitiendose escrito
al pueblo de Truxum para su fijacion en
los sitios de costumbre, todo ello con arreglo
a lo que se previene en los artículos 22 y 23
de la ley de minas de 6 de Julio de 1833 y
en los 31 y 34 del reglamento para su eje-
cucion de 23 de Febrero de 1833: notifique
se este decreto al registrador requiriendole
para que dentro de los plazos que en las
citadas disposiciones se señalan, a contar
desde la fecha de esta solicitud, presen-
te el escrito de labor legal y a su tiem-
po el correspondiente papel de reintegro.

Lagu...illo

Plano de dos predios en la mancha de Puerto Carlos
 pertenecientes al Gobierno en jurisdicción del pueblo de Guayaquil



Escala 1/1000

Completado 18 de Octubre de 1856

Mano de J. J. J. J.

Don Joaquín María Lagunilla, Gobernador

accidental de la provincia de Navarra

Hago saber que por D. Pedro Esteban Gorriñ vecino de esta Capital se presentó en este Gobierno de provincia el día diez y ocho de Octubre de mil ochocientos sesenta y seis á las una y treinta minutos de la tarde una solicitud de registro de dos pertenencias de la mina nombrada Galapago de mineral fosfato de hierro sita en el parage llamado Gaurandi que linda al Norte con terrenos que dirije á la Comunidad; al Sur con la carretera de Pamplona á Colinas; al Este con la fuente de Gaururi y tierras de Laber; al Oeste con dicha carretera y fuente.

término jurisdiccional de Gaururi distrito municipal de Valle de Arakil terreno perteneciente á la comunidad de vecinos; haciendo la designacion en la forma siguiente: "Se tendrá por punto de partida el centro de la canchales que abisa para labor legal. Desde el cual se mediran 600 metros en direccion Norte y se colocará la 1ª estaca; de esta en direccion Este se mediran 600 metros y se colocará la 2ª de esta en direccion Sur se mediran 600 metros y se colocará la 3ª estaca; de esta en direccion Oeste se mediran 600 metros y se colocará la 4ª estaca; de esta en direccion Norte se mediran 600 metros y se colocará la 5ª estaca; desde la cual corriendo el espacio de 600 metros hasta la 1ª quedaran designados las dos pertenencias.

Por mi decreto de hoy he admitido este registro salvo mejor derecho, mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 de la Ley de Minas de 6 de Julio de 1859 y en el 34 del Reglamento para su egecucion de 25 de Febrero de 1863 se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede el art. 24 de la citada Ley, en la inteligencia de que transcurrido ese plazo les parará todo perjuicio.

Pamplona diez y ocho de Octubre de mil ochocientos sesenta y seis.

José María Lagunilla

Don Joaquin Maria Lagunilla, Gobernador
accidental de la provincia de Navarra.

Hago saber que por D. Pedro Esteban Gorris vecino de esta
Capital se presentó en este Gobierno de provincia el día diez y ocho
de Octubre de mil ochocientos sesenta y seis á las una y treinta
minutos de la tarde una solicitud de registro de dos pertenencias
de la mina nombrada Galapago de mineral fosfato calizo
sita en el parage llamado Oyan-Ausli que linda al Norte con su
clero que dirige á la Herminidad, al Sur con la
carretera de Pamplona á Tolosa, al Este con la
puente de Erruñun y tierras de labor y al Oeste
con dicha carretera y pueblo

término jurisdiccional de Erruñun distrito municipal del valle de
Araguile terreno perteneciente á la comunidad de vecinos; haciendo la
designacion en la forma siguiente: "Se tendrá por punto de par-
tida el centro de la ranja que se abrive para la
luz legal. Desde él se mediran quinientos metros
en direccion Norte y se colocara la 1.^a estaca; de es-
ta en direccion Este se mediran cien metros y se
colocara la 2.^a; de esta en direccion Sur se medi-
ran seiscientos metros y se colocara la 3.^a esta-
ca; de esta en direccion Oeste se mediran dos
cientos metros y se colocara la 4.^a estaca; de
esta en direccion Norte se mediran seiscientos
metros y se colocara la 5.^a estaca, desde la cual
cerrando el espacio de cien metros hasta la
1.^a quedaran designadas las dos pertenencias

Por mi decreto de hoy he admitido este registro salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 de la Ley de Minas de 6 de Julio de
1859 y en el 34 del Reglamento para su ejecucion de 25 de Febrero de 1863 se publi-
que por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á
que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el Boletin oficial
de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse presenten
sus escritos dentro de los sesenta dias que para estos recursos concede el art. 24 de la
citada Ley, en la inteligencia de que transcurrido ese plazo les parará todo perjuicio.

Pamplona diez y ocho de Octubre de mil ochocientos sesenta y seis

Jag. M. Lagunilla

D. N. José Baguedano Alcalde Vedado de Murcia.

Certifica: haber tenido al público paradero suerto
sobre este edicto por tener este requisito legal.

y para que conste donde convenga doy
el presente en Murcia a Veintinueve de Diciembre de mil
ochocientos sesenta y seis.



El Alcalde

José Baguedano

N.º 25

D. Pedro Esteban de Horniz, de esta Villa-
dad, a V.ª. hace presente: que en la mina
de fozpato de las nombradas "El Salapago",
situada en jurisdicción de Zamora, que regis-
tró en 18 Octubre del 865, se ha ejecutado
la labor legal a que se refiere el art.º 3º
de la ley vigente de minería, por lo que

Suplico a V.ª. se sirva disponer
que el Inspectore de minas del distrito pro-
ceda a la demarcación del espresado regis-
tro. Dios que a V.ª. me sa. S.º Pampuna 19
Febrero 1867

Pedro E. Horniz

Pampuna

N.º 25. Gobernador Civil de Bar.º

Veinte de Febrero de mil ochocientos sesen-
ta y siete. = Remítase el expediente al
Ingeniero para q.^o proceda al reconocimiento
y demarcación de la mina.

Monino